



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00608

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

NO SE ACCEDE a la petición del emplazamiento, toda vez que la parte actora puede intentar la notificación del extremo demandado al correo electrónico señalado en el certificado de existencia y representación obrante a folio 16, aunado a ello la citada dirección electrónica se señaló en el acápite de las notificaciones de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo reglado en los artículos 291 al 292 del C.G.P. y en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.048
Fijado hoy diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

panf